



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 14 de enero de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100118507**, presentada el día 29 de noviembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100118507, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“CUANTO PAPEL DE DESPERDICIO SE HA ENTREGADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN EL PRESENTE AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE OBLIGA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DONAR PAPEL A LA CONALITEG Otros datos para facilitar su localización”. (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 29 de noviembre de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número AG-EU-01-07/3282, por ser asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. DRMyS/002647/2007 de fecha 10 de diciembre de 2007 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios comunicó:

“...me permito informar a usted que en este año, las Unidades Responsables del IPN, no han entregado a esta Dirección papel y cartón de desecho para donar.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos de la Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, respecto a: **“CUANTO PAPEL DE DESPERDICIO SE HA ENTREGADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN EL PRESENTE AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE OBLIGA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DONAR PAPEL A LA CONALITEG”** (sic); derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la : Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través del oficio DRMyS/002647/2007 de fecha 10 de diciembre de 2007 donde señala que “las Unidades Responsables del IPN no han entregado a esa Dirección papel y cartón de desecho para donar”; de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: **“CUANTO PAPEL DE DESPERDICIO SE HA ENTREGADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN EL PRESENTE AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE OBLIGA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DONAR PAPEL A LA CONALITEG”** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **INEXISTENTE**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51, 73, fracciones II, V de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional así como en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Enrique Edgar Rodríguez Mena
Titular del Área de Responsabilidades
en ausencia del Titular del Órgano
Interno de Control en el IPN, con
fundamento en el Artículo 75 del
Reglamento Interior de la S.F.P.



Lic. Pedro W. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace